

I.-

DECRETO.ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 3 0

Casablanca, 102 ENE. 2013



La necesidad de contar con los servicios de un técnico paramédico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular.

La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- Apruébase contrato de presetación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y doña DANIELA CARTAGENA CARVAJAL, cédula de identidad N° 16.482.854-9, para que se desempeñe como técnico paramédico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular, por la suma mensual de \$ 515.573 impuesto incluido.
- 11.-La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnios y Profesionales - Otros -Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.

RÓDRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca

IV.-ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ONEL BUSTAMANTE GÓNZALEZ Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía RR.HH.

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña DANIELA CARTAGENA CARVAJAL, cédula de identidad Nº 16.482.854-9, domiciliado en Pedro Mayorga Nº 278, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como técnico paramédico en atención a pacientes de la Postas Rurales, de la Dirección de Salud, inserto en el programa de Salud Cardiovascular.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 515.573 impuesto suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación de la incluido, Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de marzo de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en casablanca y se someten a

la jurisefeción de sus tribungles.

DANIELA CARTAGENA CARVAJAL

WOR

ROPRIGO MARTINÈZ-ROCA Alcalde de Casablanca